

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

## 1. OBJETIVO

Proteger la función pública a partir del análisis sobre la procedencia de la acción de revocatoria directa de los fallos (sancionatorios / absolutorios) o el archivo, proferidos por las diferentes autoridades disciplinarias.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia a solicitud del legítimamente interesado, esto es, del sancionado, el quejoso, la víctima o perjudicado, cuando considere que las decisiones anotadas infringen manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que debían fundarse, o vulneren o amenacen palmariamente los derechos fundamentales, y termina con providencia que resuelve revocar, no revocar o declarar improcedente.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**ARCHIVO DEFINITIVO.** Providencia motivada que termina un proceso disciplinario, en cualquier fase de la actuación, cuando acaece alguno de los presupuestos previstos por los artículos 90, 208 y 213 del Código General Disciplinario. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal.

**C.D.U.** Código Disciplinario Único.

**C.G.D.** Código General Disciplinario.

**C.G.P.** Código General del Proceso.

**CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** Potestad que ejerce cada entidad y organismo del Estado para adelantar los procesos disciplinarios en contra de sus servidores.

**C.P.A.C.A.:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EJECUTORIEDAD.** Principio según el cual, el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo en firme o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento, aun cuando se le dé una denominación jurídica distinta.

**EXPEDIENTE.** Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales administrativas o judiciales.

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

**FALLO.** Decisión final que se adopta dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas todas sus etapas, en la cual se define o resuelve de fondo la responsabilidad del investigado, mediante la absolución o imposición de sanción.

**FAVORABILIDAD.** Principio según el cual la disposición más benigna se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

**LEGALIDAD.** Principio consagrado en el ordenamiento jurídico, en virtud del cual solo se podrán adelantar investigaciones por conductas que previamente estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización, e imponer las sanciones definidas en la ley, con aplicación del procedimiento establecido.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.** Documento básico que describe la manera como se hace o se desarrolla una tarea, un proceso o una actividad de acuerdo al grado de dificultad, tiempos, movimientos, flujos de operación, controles y normatividad aplicable a cada caso en particular.

**MOTIVACIÓN.** Principio que impone al operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisiones.

**NULIDADES.** Remedio procesal contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizadas por funcionarios que carecen de competencia, con violación al derecho de defensa o de las formalidades establecidas para su desarrollo, que tiene como consecuencia rehacer la actuación a partir de su declaratoria.

**OCID:** Oficina de Control Interno Disciplinario

**REGLAMENTO.** Conjunto de disposiciones obligatorias de carácter administrativo, que regulan el desempeño de las funciones de los servidores públicos.

**REVOCATORIA DIRECTA.** Mecanismo extraordinario que le permite a la administración, de oficio o a solicitud de parte, dejar sin efecto un acto o fallo que infrinja manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deberían fundarse. Acto Administrativo mediante la cual se deja sin valor y efecto una decisión sancionatoria de oficio o a petición de parte de conformidad con los artículos 141 siguientes del Código General Disciplinario.

**SANCIÓN.** Pena de carácter administrativo que se impone a un servidor público considerado responsable de cometer una falta disciplinaria, previo el agotamiento de un proceso ordinario o verbal, y en la cual se cumple una función preventiva, correctiva y garantizadora de los principios constitucionales y legales que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

**SEGUNDA INSTANCIA.** Autoridad superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.

**SIGDEA.** Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.

**SIM.** Sistema de Información Misional de la Procuraduría General de la Nación

**SUJETO PROCESAL:** Personas autorizadas legalmente para intervenir dentro de la actuación disciplinaria, con facultades expresas para solicitar, aportar y controvertir pruebas; intervenir en las mismas; interponer recursos; presentar solicitudes y obtener copias de la actuación.

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

Ley 1015 de 2006. Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.

Ley 1862 de 2017. Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario - deroga la Ley 734 de 2002

Ley 2094 de 2022. Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones

Ley 2196 de 2022. Estatuto Disciplinario Policial – deroga Ley 1015 de 2006.

Decreto Ley 262 de 2000. Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

Decreto Ley 1851 de 2021. Modifica el Decreto Ley 262 de 2000 y el Decreto Ley 265 de 2000.

Decreto 1656 de 2021 Corrige unos yerros en la Ley 2094 de 2021.

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

Resolución 167 de 2022. Competencias de las Delegadas de la PGN.

Resolución 150 de 2022. Organización de las salas disciplinarias y las procuradurías delegadas conforme al Decreto 1851 de 2021.

Resolución 115 de 2022. Adiciona el manual específico de funciones y requisitos por competencias laborales de la PGN de acuerdo con la ley 1851 de 2021.

Resolución 113 de 2022. Se distribuyen y asignan de manera transitoria competencias en materia de instrucción y juzgamiento y se crean secretarías comunes territoriales.

Directiva 13 de 2021. Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021 separación de funciones de instrucción y juzgamiento doble instancia y doble conformidad.

## 5. CONDICIONES GENERALES

El artículo 141 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021, establece que los fallos sancionatorios que dicten las personerías y oficinas de control interno disciplinario podrán ser revocados de oficio o a petición del interesado, por la Procuraduría General de la Nación, según las competencias internas. Igualmente, de oficio o a petición del quejoso, de las víctimas o perjudicados, la Procuraduría General de la Nación podrá revocar el fallo absolutorio o el archivo de la actuación cuando se trate de faltas que constituyan infracciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Conforme a las reglas procesales que rigen el instituto jurídico de la revocatoria directa de las decisiones disciplinarias, son dos las consideraciones que se deben tener en cuenta para estimarla viable: la primera, es aplicable únicamente cuando la acción se origina en solicitud del legítimamente interesado, esto es, del sancionado, el quejoso, la víctima o perjudicado, y consiste en la concurrencia de los requisitos de procedibilidad legalmente establecidos; la segunda se exige en todos los casos, y se refiere a que la providencia cuestionada infrinja el marco constitucional y/o legal en los términos descritos por el artículo 143 de la Ley 1952 de 2019.

En punto de la procedibilidad, los presupuestos son los siguientes<sup>1</sup>:

a. Que, el quejoso, las víctimas o perjudicados soliciten la revocatoria directa dentro de los cuatro (4) meses siguientes al conocimiento de la respectiva decisión.

<sup>1</sup> Requisitos para solicitar revocatoria artículos 141, 144 y 145 de la Ley 1952 de 2019.

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

b. Que, el sancionado presente la petición de revocatoria dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo.

c. Que, el sancionado no hubiere interpuesto los recursos ordinarios contra el fallo sancionatorio.

d. Que, en caso de que el fallo se hubiese demandado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, no exista sentencia definitiva, salvo que la solicitud de revocatoria se funde en causa distinta a la que dio origen a la decisión jurisdiccional.

## 6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	Registrar la solicitud de revocatoria de fallo sancionatorio, absolutorio o archivo en los sistemas de información misional – SIM- SIGDEA	Grupo de Secretaría	Registro de la solicitud de revocatoria directa	
2	Elaborar la constancia donde reposen los antecedentes jurídicos de la solicitud de revocatoria directa	Grupo de Secretaría	Constancia secretarial	<b>X</b>
3	Solicitar el expediente a la autoridad disciplinaria de origen	Grupo de Secretaría	Oficio de solicitud	
4	Efectuar el reparto dentro del grupo interno y asignar la solicitud de revocatoria por el Sistema de Información Misional -SIM	Grupo de Secretaría	Acta de reparto y registro en SIM	
5	Evaluar la solicitud de revocatoria directa y realizar el proyecto para revisión del (de la) Procurador (a) Auxiliar para Asuntos Disciplinarios	Profesional / Asesor	Proyecto a disposición del despacho	<b>X</b>
6	En los casos en que la solicitud de revocatoria no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 145 de la Ley 1952 de	Profesional /Asesor/Grupo de Secretaría	Auto ordenando subsanar / Auto rechazando si no	

	<b>PROCEDIMIENTO: REVOCATORIA DIRECTA</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	20/10/2022
		<b>Código</b>	DI-P-60

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	2019, se notificara personalmente al solicitante o a su defensor, quienes tendrán un término de cinco (5) días para corregirla o complementarla. Transcurrido este sin que el peticionario efectúe la corrección, será rechazada.		se subsana en tiempo	
7	Aprobar proyecto de revocatoria directa decretando: revocar, no revocar o declarar improcedente	Procurador (a) Auxiliar para Asuntos Disciplinarios	Proyecto para firma del (de la) Procurador (a) General de la Nación	
8	Suscribir providencia que resuelve solicitud de revocatoria directa	Procurador (a) General de la Nación	Providencia	
9	Realizar los registros, notificaciones y comunicaciones ordenadas en auto que resuelve solicitud de revocatoria directa	Grupo de Secretaría	Registros, notificaciones y comunicaciones	
10	Archivar de acuerdo con la Tabla de Retención Documental	Grupo de Secretaría	Acta de archivo	

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
20/10/2022	1	Creación del procedimiento conforme a las funciones de la Procuraduría Auxiliar Asuntos Disciplinarios.